



DECRETO Nro. Nº 462 DE 21 NOV 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la constitución política, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16467 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5**, identificado con el Código OPEC No. **190287**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16467 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que mediante comunicación allegada la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza el uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16467 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190287** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, a nombre del señor **YASSER ISRAEL CASTILLA POLO**





DECRETO Nro. Nº 462 DE 21 NOV 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.883.969, por ser el elegible que ocupa la segunda posición de la mencionada lista de elegibles.

Que mediante decreto 222 de 17 de junio de 2025 se procedió al Nombramiento en Provisionalidad de la señora **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.443.712, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría General.

Que dicho nombramiento se efectuó como una medida necesaria para evitar incurrir en desacato, como consecuencia del fallo judicial emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta mediante auto de calenda 2 de mayo de 2025 bajo el radicado 47001405300420250000302, en aras de prevenir consecuencias sancionatorias, sin que ello implique vulneración a los principios que rigen la carrera administrativa, pues la situación quedo sujeta a revisión y validación por parte de la CNSC.

Que el nombramiento se realizó con efectos transitorios condicionado hasta el momento en que tome posesión en periodo de prueba el elegible de la OPEC No. 190287 Radicado 2024RS089403 del 24 de junio de 2024, o hasta la fecha en que la Comisión Nacional del Servicio Civil emita pronunciamiento de la Consulta solicitada por la Oficina de Talento Humano mediante Radicado 2025RE124303 del 16 de junio de 2025.

Que, la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Radicado 2025RE124303 del 16 de junio de 2025, elevó consulta ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se adelante el estudio técnico pertinente para autorizar el uso de la lista de elegibles en la OPEC 190287, a nombre de **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO**, elegible en posición no meritoria No. 3 de la OPEC 29183 para dar cumplimiento a la impugnación de tutela RADICADO: 47001405300420250000302 del 2 de mayo de 2025, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, toda vez que no se evidencio un pronunciamiento expreso por parte de esta dentro del proceso, a raíz de que no se vinculó dentro del mismo en su momento.

Que, con base en lo señalado anteriormente, la Administración Central Departamental del Magdalena, ordenó el reintegro transitorio mediante nombramiento provisional de la señora **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO**, en la vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05**, distribuida en la Secretaría General, en consecuencia se dio por terminado el nombramiento provisional del señor **ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ**, hasta el momento en que tome posesión en periodo de prueba el elegible de la OPEC No. **190287**, o hasta la fecha en la que la Comisión Nacional del Servicio Civil emita pronunciamiento de la Consulta solicitada por la Oficina de Talento Humano mediante Radicado 2025RE124303 del 16 de junio de 2025.

Considerando el pronunciamiento expreso por parte de la CNSC en el cual no autoriza el uso de la lista de elegibles de la OPEC No. 190287 no se consideró procedente el

100-20-





DECRETO Nro. Nº 462 DE 21 NOV 2025

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

nombramiento de la señora **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO** identificada con cedula de ciudadanía No. 57.443.712, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría General, por consiguiente se procedió con la derogatoria del nombramiento mediante decreto No. 396 de 16 de octubre de 2025.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor **YASSER ISRAEL CASTILLA POLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.883.969, quien ocupó la tercera posición en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16467 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190287** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria General.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba del señor **YASSER ISRAEL CASTILLA POLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.883.969, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190287**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria General de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **YASSER ISRAEL CASTILLA POLO**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento al señor **YASSER ISRAEL CASTILLA POLO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles





DECRETO Nro. Nº 462 DE 21 NOV 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **YASSER ISRAEL CASTILLA POLO**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 21 NOV 2025

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA.
Gobernadora del Departamento del Magdalena (E).

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigilfredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.			

